

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: DIANA CAROLINA PINZON CANO  
Demandado: ARMANDO PINEDA TRUJILLO de  
Radicado: 500013110002-2017-00527-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 18 de mayo de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y como quiera que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento al demandado ARMANDO PINEDA TRUJILLO, sin que compareciera al proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hiciera, se les designa como Curador Ad-Litem al abogado Jesús Antonio Rojas Bastos cuya dirección de notificación es Calle 33 B N° 33-14 OFICINA 204, Barrio Barzal Bajo, número de contacto telefónico 3102224830 y dirección de correo electrónico [Jarb164@hotmail.com](mailto:Jarb164@hotmail.com)

Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

Comuníquesele el nombramiento, aclarando que la designación en el cargo, es de obligatorio cumplimiento, así mismo que por secretaría se le comunique por el medio más expedito, especialmente vía telefónica, dejando la constancia secretarial correspondiente.

**Notifíquese.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**

**OLGA INFANTE LUGO  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: DIANA CAROLINA PINZON CANO  
Demandado: ARMANDO PINEDA TRUJILLO de  
Radicado: 500013110002-2017-00527-00

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**a3ed37b8635035dc51b80241b07b35a2c27418af156ad4419cd9cc68dcf4e  
76b**

Documento generado en 09/06/2021 04:51:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**